

563

RECURSO REPOSICION 2014-00186

Edgar Humberto CAMPOS GOMEZ <camposgomez@aol.com>

Mar 03/11/2020 15:59

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dalevalec@hotmail.com <dalevalec@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

recurso de reposicion David A Valencia.pdf;

Buenas tardes, me permito remitir memorail en .PDF contetivo de recurso de reposición

favor acusar recibo....

Edgar Humberto CAMPOS GOMEZ

CamposGomez

Abogados-Advocates-Avocats

Derecho Internacional Privado

Private International Law

Droit International Privé

Calle11 No.3-58 Of.411

Edificio Banco Scotiabank

C.P. 760044, Cali, Colombia

Teléfonos 57-(2)-489 2637 ext. 4411

Móvil Madrid 34 635206282

www.camposgomez.com

camposgomez@aol.com



CAMPOS GOMEZ
ABOGADOS-ADVOCATES-AVOCATS

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
PRIVATE INTERNATIONAL LAW
DROIT INTERNATIONAL PRIVE
CALLE MADRID

566

Señores
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
Doctora
RUBY CARDONA LONDOÑO
JUEZ
E.S.D.

REFERENCIA: **LIQUIDACION PATRIMONIAL**
INSOLVENTES: **DAVID ALEJANDRO VALENCIA**
MONICA DEL ROSARIO NASPIRAN ESTRADA
RADICACION: **2014 -00186**
ASUNTO: **RECURSO DE RESPOSICION**
EN SUBSIDIO DE APELACION
SOLICITUD SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION
ART 568 -570 C.G.P NOVIEMBRE 4 / 2020

EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ, mayor de edad, vecino de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 73.146 del C. S de la J, conforme al poder otorgado por los señores **DAVID LEJANDRO VALENCIA Y MONICA DEL ROSARIO NASPIRAN ESTRADA**, de las condiciones civiles conocidas por el despacho, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho a Efectos de interponer **RECURSO DE RESPOSICION** en contra del auto No. 3368 de fecha 26 de octubre de 2.020, el cual designa nuevo **LIQUIDADOR** dentro de la referencia.

- a. Dentro del proceso de **LIQUIDACION PATRIMONIAL**, se venía desempeñando el doctor **ANIBAL SANCHEZ RIVERA**, como **LIQUIDADOR**, sin embargo, el 26 de octubre del 2.020 el mencionado auxiliar de la justicia presenta solicitud al despacho de ser relevado del cargo -tal y como se aprecia en el portal de consultas de expediente de la rama judicial-, cabe señalar que el Dr. **ANIBAL SANCHEZ** manifiesta haber cumplido con un avance aproximado del 90% del cargo, es así que solicita fijación de honorarios por su gestión.
- b. El despacho emite el **AUTO No. 3368** de fecha 26 de octubre de 2.020 en el cual se "RELEVA al **LIQUIDADOR Dr. ANIBAL SANCHEZ RIVERA**" y en consecuencia **DESIGNA** a un nuevo **LIQUIDADOR**, recayendo en la persona de la Dra. **CLARA ISABEL TENORIO**



CAMPOSGOMEZ
ABOGADOS-ADVOCATES-AVOCATS

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
PRIVATE INTERNATIONAL LAW
DROIT INTERNATIONAL PRIVE
CALL MADRID

REYES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.532.679, es de anotar que este auto no se encuentra actualmente ejecutoriado.

- c. Mi cliente señor DAVID ALEJANDRO VALENCIA pudo constatar en la base de datos del portal del Consejo Superior de la Judicatura que la liquidadora designada **NO** se encuentra inscrita para tal cargo en la actual lista de auxiliares de la justicia vigente para la ciudad de Cali -Con fecha marzo 9 de 2.020- y que sólo son seis (6) los auxiliares inscritos para este distrito judicial, anexo copia simple en dos folios del pantallazo de dicha lista que conforman estos profesionales.
- d. Se procedió a verificar en la página virtual de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el listado de auxiliares inscritos para desempeñar el cargo específico, y tampoco se aprecia que la nueva liquidadora designada Dra. TENORIO REYES haga parte de dicha lista, ANEXO pantallazo del listado de los liquidadores que se encuentra en orden de apellido y por la letra "T" que inicia el apellido de la liquidadora TENORIO NO aparece registrada.
- e. La persona designada como LIQUIDADOR no puede posesionarse en dicho cargo, pues no hace parte de ninguna lista de auxiliares de la justicia requisito objetivo para su designación.

Los anterior nos permite concluir que, no se puede llevar a cabo dicha audiencia de adjudicación, programada para el próximo miércoles 4 de noviembre del año avante, por ir en contravía de los postulados al debido proceso, por cuanto no hay LIQUIDADOR a cargo dentro del asunto, y el designado no puede ser posesionado

Es de suma importancia que el liquidador designado para este caso sustente o presente alegaciones en caso de existir sobre su proyecto de adjudicación, cumpliendo el cargo hasta el final de la entrega del inmueble a los adjudicatarios.

El despacho, puede verificar en cualquier momento la veracidad de lo anteriormente relacionado, en las dos listas de auxiliares de la justicia detalladas y en consecuencia deberá



DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO
PRIVATE INTERNATIONAL LAW
DROIT INTERNATIONAL PRIVE
CALI, MADRID

DESIGNAR un nuevo LIQUIDADOR que cumpla con el perfil del cargo y este tome posesión del cargo y presente su proyecto de adjudicación conforme a derecho y ahí si fijar nueva fecha para AUDIENCIA DE ADJUDICACION.

PETICIONES

Primera.- REVOCAR el auto 3368 de fecha 26 de octubre de 2.020 en virtud del cual se desinó LIQUIDADOR dentro del proceso.

Segundo.- Designar LIQUIDADOR de la lista de auxiliares de la justicia actualmente vigente para el distrito judicial de la ciudad de Cali.

Tercera.- Sírvase suspender la realización de la audiencia de adjudicación consagrada en el Art 570 C.G.P y programada mediante AUTO 2583 de fecha septiembre 11 de 2.020, señalada para el próximo 4 de noviembre del año en curso a las 9.00 A.m.

Cuarta.- Solicito respetuosamente se sirva reconocerme personería para actuar

En Subsidio APELO.

Del señor Juez con mi acostumbrado respeto

EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ
T.P. 73.146 C. S de la J
C.C.N° 16.732.885 de Cali.

Calle11 No.3-58 Of.411
Edificio Banco Scotiabank
C.P. 760044, Cali, Colombia
Teléfonos 57 (2) 489 2637 ext. 4411
www.camposgomez.com

567

88



Gobernación de la Jurisdicción
 Dirección Departamental de Administración Judicial
 Cali - Valle del Cauca
 ASISTENTE SOCIAL Y SERVICIO FISCALIZADOR
 JESSE EDUARDO ORTIZ ELIZABETH PATRICIA DE LOS ANGELES DE 2014
 SECRETARÍA DE CALI, febrero de 2015

INGRESOS PARA LA CIUDAD DE CALI
1 PARTIDOS

NO	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	DE ORIGEN	CONTRIBUCIÓN DE	ESTADO	EN
1	15/01/2014	INGRESOS POR...	1000000	CIUDAD DE CALI	CIUDAD DE CALI	INGRESOS	15/01/2014
2	15/01/2014	INGRESOS POR...	2000000	CIUDAD DE CALI	CIUDAD DE CALI	INGRESOS	15/01/2014
3	15/01/2014	INGRESOS POR...	3000000	CIUDAD DE CALI	CIUDAD DE CALI	INGRESOS	15/01/2014
4	15/01/2014	INGRESOS POR...	4000000	CIUDAD DE CALI	CIUDAD DE CALI	INGRESOS	15/01/2014
5	15/01/2014	INGRESOS POR...	5000000	CIUDAD DE CALI	CIUDAD DE CALI	INGRESOS	15/01/2014
6	15/01/2014	INGRESOS POR...	6000000	CIUDAD DE CALI	CIUDAD DE CALI	INGRESOS	15/01/2014
7	15/01/2014	INGRESOS POR...	7000000	CIUDAD DE CALI	CIUDAD DE CALI	INGRESOS	15/01/2014
8	15/01/2014	INGRESOS POR...	8000000	CIUDAD DE CALI	CIUDAD DE CALI	INGRESOS	15/01/2014
9	15/01/2014	INGRESOS POR...	9000000	CIUDAD DE CALI	CIUDAD DE CALI	INGRESOS	15/01/2014
10	15/01/2014	INGRESOS POR...	10000000	CIUDAD DE CALI	CIUDAD DE CALI	INGRESOS	15/01/2014

INGRESOS PARA LA CIUDAD DE CALI
2 LIQUIDADOR

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
28	18	54	16 262 588	VIDIELLI DENNE CLAUDIA BETINA	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CALI	3112616124 3165114	Califol
29	19	55	11 798 081	TRILINGUA ROSA SIMA VIVIAN	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CALI	3112616124 3165114	Califol
30	20	56	26 432 674	FRANCO FEMILIANA CLAUDIA	Calle 12 # 6-56 Of. 05	Calle 12 # 6-56 Of. 05	CALI	3112616124 3165114	Califol
31	21	56	13 152 584	OLIVERA TELAREDO MUELTON	Calle 27B Of. 20174 B-1402885	Calle 27B Of. 20174 B-1402885	CALI	3112616124 3165114	Califol

INSCRITOS PARA LA CIUDAD DE CALI

2. LIQUIDADOR

	MM	Rad	C.C. NIT	APELLIDOS Y NOMBRES	DIR CASA	DIR OFICINA	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	TELEFONOS	EMA
32	18	54	16 262 588	VIDIELLI DENNE CLAUDIA BETINA	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CALI	3112616124 3165114	Califol
33	19	55	11 798 081	TRILINGUA ROSA SIMA VIVIAN	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CALI	3112616124 3165114	Califol
34	20	56	26 432 674	FRANCO FEMILIANA CLAUDIA	Calle 12 # 6-56 Of. 05	Calle 12 # 6-56 Of. 05	CALI	3112616124 3165114	Califol
35	21	56	13 152 584	OLIVERA TELAREDO MUELTON	Calle 27B Of. 20174 B-1402885	Calle 27B Of. 20174 B-1402885	CALI	3112616124 3165114	Califol

3. SINDICO

	MM	Rad	C.C. NIT	APELLIDOS Y NOMBRES	DIR CASA	DIR OFICINA	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	TELEFONOS	EMA
36	18	54	16 262 588	VIDIELLI DENNE CLAUDIA BETINA	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CALI	3112616124 3165114	Califol
37	19	55	11 798 081	TRILINGUA ROSA SIMA VIVIAN	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CALI	3112616124 3165114	Califol
38	20	56	26 432 674	FRANCO FEMILIANA CLAUDIA	Calle 12 # 6-56 Of. 05	Calle 12 # 6-56 Of. 05	CALI	3112616124 3165114	Califol
39	21	56	13 152 584	OLIVERA TELAREDO MUELTON	Calle 27B Of. 20174 B-1402885	Calle 27B Of. 20174 B-1402885	CALI	3112616124 3165114	Califol

4. INTERPRETE (IDICMA INGLES)

	MM	Rad	C.C. NIT	APELLIDOS Y NOMBRES	DIR CASA	DIR OFICINA	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	TELEFONOS	EMA
40	18	54	16 262 588	VIDIELLI DENNE CLAUDIA BETINA	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CALI	3112616124 3165114	Califol
41	19	55	11 798 081	TRILINGUA ROSA SIMA VIVIAN	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CALI	3112616124 3165114	Califol
42	20	56	26 432 674	FRANCO FEMILIANA CLAUDIA	Calle 12 # 6-56 Of. 05	Calle 12 # 6-56 Of. 05	CALI	3112616124 3165114	Califol
43	21	56	13 152 584	OLIVERA TELAREDO MUELTON	Calle 27B Of. 20174 B-1402885	Calle 27B Of. 20174 B-1402885	CALI	3112616124 3165114	Califol

5.1 TRADUCTOR - INGLES

	MM	Rad	C.C. NIT	APELLIDOS Y NOMBRES	DIR CASA	DIR OFICINA	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	TELEFONOS	EMA
44	18	54	16 262 588	VIDIELLI DENNE CLAUDIA BETINA	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CALI	3112616124 3165114	Califol
45	19	55	11 798 081	TRILINGUA ROSA SIMA VIVIAN	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CARRERA 96 # 2 A #0 TORRE 1 APTO 203	CALI	3112616124 3165114	Califol
46	20	56	26 432 674	FRANCO FEMILIANA CLAUDIA	Calle 12 # 6-56 Of. 05	Calle 12 # 6-56 Of. 05	CALI	3112616124 3165114	Califol
47	21	56	13 152 584	OLIVERA TELAREDO MUELTON	Calle 27B Of. 20174 B-1402885	Calle 27B Of. 20174 B-1402885	CALI	3112616124 3165114	Califol

ITEM	DESCRIPTION	QTY	UNIT	PRICE	TOTAL
1	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
2	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
3	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
4	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
5	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
6	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
7	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
8	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
9	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
10	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
11	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
12	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
13	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
14	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
15	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
16	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
17	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
18	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
19	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
20	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
21	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
22	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
23	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
24	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
25	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
26	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
27	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
28	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
29	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
30	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
31	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
32	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
33	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
34	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
35	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
36	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
37	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
38	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
39	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
40	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
41	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
42	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
43	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
44	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
45	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
46	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
47	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
48	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
49	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1
50	LIQUIDATOR PROTECTIVE	1	SI	1	1

570

2014-00186

Edgar Humberto CAMPOS GOMEZ <camposgomez@aol.com>

Mar 03/11/2020 16:26

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dalevalec@hotmail.com <dalevalec@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (194 KB)

PODER FIRMADO Dr.Campos.pdf;

Señores:
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E.S.D.

Buenas tardes, al enviar correo anterior contentivo de RECURSO DE REPOSICION, veo que no cargó el archivo corespondiente al PODER, el cual envió en este instante.

Favor tenerlo por incorporado a la solicitud.

gracias

Edgar Humberto CAMPOS GOMEZ

CamposGomez

Abogados-Advocates-Avocats

Derecho Internacional Privado

Private International Law

Droit International Privé

Calle11 No.3-58 Of.411

Edificio Banco Scotiabank

C.P. 760044, Cali, Colombia

Teléfonos 57 (2) 489 2637 ext. 4411

Móvil Madrid 34 635206282

www.camposgomez.com

camposgomez@aol.com

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Referencia: **PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL**

Asunto: **PODER ESPECIAL**

RADICACION: 2014 -00186

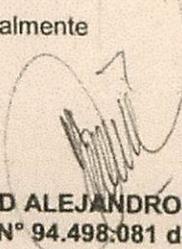
DAVID ALEJANDRO VALENCIA CARDONA y MONICA DEL ROSARIO NASPIRAN ESTARDA, mayores de edad, vecinos de Cali, obrando en nuestro propio nombre y representación, por medio del presente escrito y de conformidad con la Ley, manifestamos a usted, que conferimos PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se refiere a EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de su firma, para que según los tramites previstos en la ley se sirva representarnos en todas las actuaciones jurídicas.

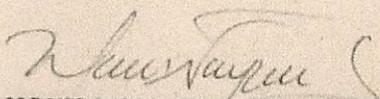
Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR SUSTITUCIONES, PARA MANIFESTAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, representarnos en todas las facultades descritas en el artículo 70 de C.P.C y en general desplegar toda su capacidad intelectual en defensa de nuestros derechos e intereses.

Solicitamos a usted señora Juez, tener al Sr. EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ de las condiciones civiles antes anotadas como nuestro apoderado judicial en la forma y términos en los cuales se encuentra conferido el presente MEMORIAL _PODER.

De la Sra. JUEZ,

Cordialmente


DAVID ALEJANDRO VALENCIA CARDONA
C.C. N° 94.498.081 de Cali


MONICA DEL ROSARIO NASPIRAN ESTRADA
C.C. N° 29.125.438 de Cali

ACEPTO EL PODER

EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ
T.P. 73.146 C. S de la J
C.C.N° 16.732.885 de Cali.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
CONSTANCIA SECRETARIAL
RAD. 760014003 020 2014 00186 00

En virtud a que los folios contentivos del recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de los deudores DAVID ALEJANDRO VALENCIA y MONICA DEL ROSARIO NASPIRAN ESTRADA, no se publicaron junto con el Traslado No. 010, en cumplimiento del debido proceso, se procederá a realizar nueva publicación en debida forma, con los documentos contentivos del Recurso de Reposición y sus anexos.

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2020



SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

578

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAD. 760014003 020 2014 00186 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
CALI - VALLE

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 318 del Código General del Proceso, el anterior escrito de reposición (Fl. 565 a 571) contra el auto No. 3368 de fecha 26 de octubre de 2020 (Fl. 530), se mantendrá en secretaría a disposición de las partes intervinientes en el presente asunto, por el término de tres (3) días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 110 del C.G.P. se fija en lista de traslado No. 011 hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 07.00 a.m.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA

DP

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 020 Civil Municipal de Cali

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:11/24/2020

TRASLADO No. 011

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302020140018600	Otros	DAVID ALEJANDRO VALENCIA	ACREEDORES	Traslado C.G.P 3 Días OBS. Recurso de reposicion interpuesto por el apdoerado judicial de los deudores.	23/11/2020	565-571	2
76001400302020140046300	Otros	JORGE ORLANDO NARVAEZ BRAVO	ACREEDORES	Traslado C.G.P 3 Días OBS. Recurso de reposicion interpuesto por la Liquidadora.	23/11/2020	480-484	1

Numero de registros:2

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 11/24/2020 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

SARA LORENA BORRERO RAMOS

Secretario (a)

577
11

RE: Recurso Reposición contra providencia 2584 notificada el 17 de Septiembre de 2020- JORGE ORLANDO NARVAEZ BRAVO- RADICACIÓN: 2014-463

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/09/2020 14:12

Para: juridico2 <juridico2@herreraasociados.co>

BUENAS TARDES, ACUSO RECIBIDO

De: Juridico 2 Herrera Asociados y Cia SAS <juridico2@herreraasociados.co>

Enviado: viernes, 18 de septiembre de 2020 12:17

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Auxiliar Jurídico <auxjuridico@herreraasociados.co>; Jurídico <juridico@herreraasociados.co>; Auxiliar Jurídico <auxjuridico@herreraasociados.co>

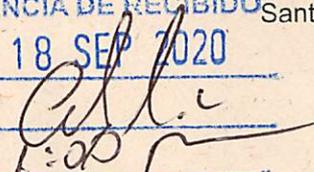
Asunto: Recurso Reposición contra providencia 2584 notificada el 17 de Septiembre de 2020- JORGE ORLANDO NARVAEZ BRAVO- RADICACIÓN: 2014-463

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
CALI - VALLE

CONSTANCIA DE RECIBIDO

Santiago de Cali, Septiembre 18 de 2020

Doctora
RUBY CARDONA LONDOÑO
Juzgado Veinte Civil Municipal
Cali (Valle)

FECHA: 18 SEP 2020
FIRMA: 
HORA: 1:00

PROCESO: Liquidación Patrimonial

DEMANDANTE: JORGE ORLANDO NARVAEZ BRAVO

RADICACIÓN: 2014-463

REF: Recurso Reposición contra providencia 2584 notificada el 17 de Septiembre de 2020

MARTHA LUCY ARBOLEDA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 31. 466.076 en calidad de liquidadora del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto número 2584, notificado en estados el 17 de Septiembre de 2020.**

I. PETICIÓN

Solicito, Señora Juez, revocar el auto número 2584, notificado en estados el 17 de Septiembre de 2020, en su integridad, mediante el cual el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad decreta la terminación del proceso de liquidación patrimonial adelantada por el señor Jorge Orlando Narvárez Bravo.

POR FAVOR ACUSAR DE RECIBIDO EL PRESENTE CORREO.

Cordialmente,

MARTHA LONDOÑO
Jurídico Junior
HERRERA ASOCIADOS Y CIA S.A.S
Calle 25N 5N-47 OFC 323 PBX. 4854822
juridico2@herreraasociados.co
Visite nuestra pagina web. www.herreraasociados.co/

Herrera Asociados y Cia. S.A.S., en cumplimiento del Decreto 1377, el cual reglamenta la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales informa que los datos suministrados se encuentran debidamente protegidos. Para consultar el Aviso de Privacidad y la Política de Tratamiento de Información, y para autorizar el tratamiento de datos y/o para ejercer sus derechos puede dirigirse a la página web www.herreraasociados.co/ o hacer aquí: <http://herreraasociados.co/2016/11/08/politica-de-tratamiento-de-datos-personales/>

481

Santiago de Cali, Septiembre 18 de 2020

Doctora
RUBI CARDONA LONDOÑO
Juez 20 Civil Municipal de Cali

RADICACIÓN: 2014-000463

DEMANDANTE: Jorge Orlando Narváez

ASUNTO: Recurso Reposición contra providencia 2584 notificada el 17 de Septiembre de 2020

MARTHA LUCY ARBOLEDA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 31. 466.076 en calidad de liquidadora del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto número 2584, notificado en estados el 17 de Septiembre de 2020, por medio del cual despacho resolvió:

“PRIMERO: AGREGAR PARA QUE OBRE y CONSTE en las presentes diligencias, el Acuerdo Resolutorio de Pago vista a folios 474 a 478, así mismo el escrito aportado por la liquidadora obrante a folios 479 a 481 del expediente.

SEGUNDO Declarar la *TERMINACION por ACUERDO RESOLUTORIO dentro de /a presente LIQUIDACION PATRIMONIAL que adelanto el señor JORGE ORLANDO NARVAEZ BRAVO contra el actual ACREEDOR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por pago total de sus obligaciones, acreencias relacionadas en la negociación de deudas, tal y como se solicita en el escrito y anexos obrantes a folios 479 a 481, de este cuaderno (Art. 569. 553 y 554 del C. G P.)”*

TERCERO: *LEVANTAR las medidas cautelares a que hubo lugar, relacionadas con el presente asunto. Líbrense los oficios de rigor.”*

I. PETICIÓN

Solicito, Señora Juez, revocar el auto número 2584, notificado en estados el 17 de Septiembre de 2020, en su integridad, mediante el cual el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad decreta la terminación del proceso de liquidación patrimonial adelantada por el señor Jorge Orlando Narváez Bravo.

II. SUSTENTACION DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El despacho mediante providencia número 6096, notificado por el despacho 06 de Diciembre 2019, en el numeral segundo indica: **"SEGUNDO:** Fijar como honorarios definitivos a la auxiliar de la justicia – Liquidadora Dra MARTHA LUCY ARBOLEDA LOPEZ, la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$4.500.000), a dicho valor se le descontara los señalados como provisionales ordenados en el auto nmero 3745 de fecha 15 de Noviembre de 2016 que obra a folio 199 de este cuaderno (\$500.000), valor que deberá ser cancelado por el insolvente, señor Jorge Orlando Narvaez Bravo, dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído".

SEGUNDO: Ahora bien, cabe precisar al despacho que el concursado el señor Jorge Orlando Narvaez Bravo, a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo providencia número 6096, notificada por el despacho 06 de Diciembre 2019, referente al pago de mis honorarios y gastos del proceso, concerniente a las gestiones realizadas en el proceso de liquidación patrimonial.

TERCERO: Ahora bien, el despacho notifica la providencia número 2584, en la que decreta la terminación de la liquidación patrimonial adelantada por el señor Jorge Orlando Narvárez Bravo, sin que se haya realizado el pago de mis honorarios y gastos al interior del proceso, toda vez que los mismos han sido debidamente reconocidos por este despacho mediante la providencia 6096, notificada el 06 de Diciembre de 2019, providencia que en la actualidad se encuentra en firme.

CUARTO: Por las mencionadas razones se le solicito revocar la providencia número 2584, notificado en estados el 17 de Septiembre de 2020, mediante el cual el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad ordeno terminar la liquidación patrimonial adelantada por el señor Jorge Orlando Narvárez Bravo, toda vez que a la fecha el deudor no ha cancelado mis honorarios y gastos en los que incurri al interior del proceso, mismos que ya fueron debidamente reconocidos por su señoría en providencia mencionada en acápite anterior. Y en su lugar requiera al deudor para que realice el pago de mis honorarios y gastos del proceso, mismos que debe acreditar antes de tener lugar el pronunciamiento de terminación, mismo que pretende notificar al despacho.

III. COMPETENCIA

Por encontrarse Usted conociendo del proceso de la referencia, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto.

482

IV. NOTIFICACIONES

MI DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES ES:
Calle 25 Norte Número 5N-47 Oficina 323 centro comercial astrocentro
Teléfono: 3205602635
Correo electrónico: juridico@herreraasociados.co

Atentamente



MARTHA LUCY ARBOLEDA LÓPEZ
C.C. No. 31.466.076

479
287/

SECRETARIA. Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante para resolver solicitud de terminación por Acuerdo Resolutorio. Sírvase proveer.

La secretaria

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 2584
RAD. 760014003020 2014 00463 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A folios 474 a 478 el apoderado judicial del acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., aporta el acuerdo Resolutorio de pago, suscrito con el deudor JORGE ORLANDO NARVAEZ BRAVO, mediante el cual manifiestan que se encuentran satisfechas las obligaciones objeto del presente trámite.

De otra parte la liquidadora, Dra. Martha Lucy Arboleda, allega al proceso el informe trimestral de sus actividades.

En virtud delo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR PARA QUE OBRE y CONSTE en las presentes diligencias, el Acuerdo Resolutorio de Pago visto a folios 474 a 478, así mismo el escrito aportado por la liquidadora obrante a folios 479 a 481 del expediente.

SEGUNDO: Declarar la **TERMINACIÓN** por **ACUERDO RESOLUTORIO** dentro de la presente **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** que adelantó el señor JORGE ORLANDO NARVAEZ BRAVO contra el actual **ACREEDOR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por pago total de sus obligaciones, acreencias relacionadas en la negociación de deudas, tal y como se solicita en el escrito y anexos obrantes a folios 479 a 481, de éste cuaderno (Art. 569. 553 y 554 del C. G P.).

TERCERO: **LEVANTAR** las medidas cautelares a que hubo lugar, relacionadas con el presente asunto. Líbrense los oficios de rigor.

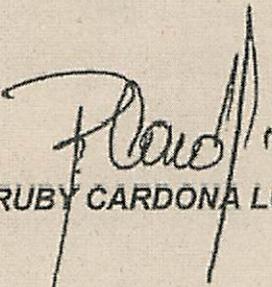
DP

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Ejecutoriado la presente decisión **OFICIAR** a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, comunicándoles lo pertinente.

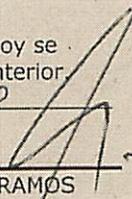
QUINTO: Ejecutoriado este proveído y si vencido el termino dispuesto en el numeral **TERCERO** de esta decisión el deudor guarda silencio, archívese el expediente, previa la cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 102 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17-09-2020


SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

DP

479
481

SECRETARIA. Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante para resolver solicitud de terminación por Acuerdo Resolutorio. Sírvase proveer.

La secretaria

SARA LORENA BORRERO RAMOS

AUTO No. 2584
RAD. 760014003020 2014 00463 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A folios 474 a 478 el apoderado judicial del acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., aporta el acuerdo Resolutorio de pago, suscrito con el deudor JORGE ORLANDO NARVAEZ BRAVO, mediante el cual manifiestan que se encuentran satisfechas las obligaciones objeto del presente trámite.

De otra parte la liquidadora, Dra. Martha Lucy Arboleda, allega al proceso el informe trimestral de sus actividades.

En virtud delo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR PARA QUE OBRE y CONSTE en las presentes diligencias, el Acuerdo Resolutorio de Pago visto a folios 474 a 478, así mismo el escrito aportado por la liquidadora obrante a folios 479 a 481 del expediente.

SEGUNDO: Declarar la **TERMINACIÓN** por **ACUERDO RESOLUTORIO** dentro de la presente **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** que adelantó el señor JORGE ORLANDO NARVAEZ BRAVO contra el actual **ACREEDOR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por pago total de sus obligaciones, acreencias relacionadas en la negociación de deudas, tal y como se solicita en el escrito y anexos obrantes a folios 479 a 481, de éste cuaderno (Art. 569. 553 y 554 del C. G P.).

TERCERO: **LEVANTAR** las medidas cautelares a que hubo lugar, relacionadas con el presente asunto. Librense los oficios de rigor.

DP

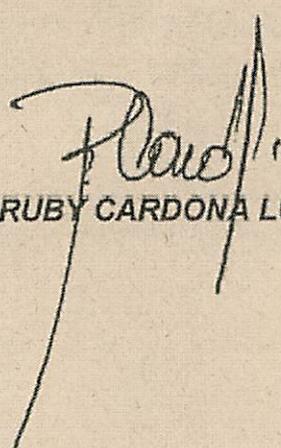
CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Ejecutoriado la presente decisión **OFICIAR** a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, comunicándoles lo pertinente.

QUINTO: Ejecutoriado este proveído y si vencido el termino dispuesto en el numeral **TERCERO** de esta decisión el deudor guarda silencio, archívese el expediente, previa la cancelación de su radicación en los libros respectivos.

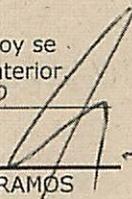
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 102 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17-09-2020


SARA LORENA BORRERO RAMOS
La Secretaria

DP

401

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DECALI
CONSTANCIA SECRETARIAL
RAD. 760014003 020 2014 00463 00

En virtud a que los folios contentivos del recurso de reposición interpuesto por la liquidadora posesionada Dra. Martha Lucy Arboleda, dentro del presente trámite que adelanta JORGE ORLANDO NARVAEZ BRAVO, no se publicaron junto con el Traslado No. 010, en cumplimiento del debido proceso, se procederá a realizar nueva publicación en debida forma, con los documentos contentivos del Recurso de Reposición y sus anexos.

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2020



SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

492

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAD. 760014003 020 2014 00463 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11
CALI – VALLE

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 318 del Código General del Proceso, el anterior escrito de reposición (Fl. 480 a 484) contra el auto No. 2584 de fecha 11 de septiembre de 2020 (Fl. 479), se mantendrá en secretaría a disposición de las partes intervinientes en el presente asunto, por el término de tres (3) días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 110 del C.G.P. se fija en lista de traslado No. 011 hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 07.00 a.m.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
SECRETARIA

DP

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 020 Civil Municipal de Cali

LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:11/24/2020

TRASLADO No. 011

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302020140018600	Otros	DAVID ALEJANDRO VALENCIA	ACREEDORES	Traslado C.G.P 3 Dias OBS. Recurso de reposicion interpuesto por el apdoerado judicial de los deudores.	23/11/2020	565-571	2
76001400302020140046300	Otros	JORGE ORLANDO NARVAEZ BRAVO	ACREEDORES	Traslado C.G.P 3 Dias OBS. Recurso de reposicion interpuesto por la Liquidadora.	23/11/2020	480-484	1

Numero de registros:2

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 11/24/2020 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

SARA LORENA BORRERO RAMOS

Secretario (a)

493